



EXPTE Nº: CSE/9999/1100849461/18/PAS

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE REDACCION DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCION DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LORQUÍ**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

**1. El procedimiento de licitación elegido.**

Al tratarse de un expediente de contratación de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

**2. La clasificación exigida a los participantes. No procede.**

**3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

**Criterios de solvencia económica y financiera:** Deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 300.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Criterios de solvencia Técnica o profesional:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberá presentar:

Se exigirán las titulaciones habilitantes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa que resulte aplicable.

En todo caso los proyectos de ejecución de las obras deberán estar suscritos por arquitecto y los proyectos de instalaciones por ingeniero con titulación adecuada.





**Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:** Para la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio mejor relación calidad - precio (art. 145 Ley 9/2017). Dichos criterios serán los siguientes:

- a) Criterios relacionados con la calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor:  
Propuesta de estudio previo: Hasta 45 puntos.
- b) Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:  
Superficie construida: Hasta 15 puntos.
- c) Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:  
Oferta económica: Hasta 40 puntos

**Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:**

- Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- 4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen:**

Valor estimado: 92.407,07 euros, iva excluido.

El importe total del Servicio asciende a la cantidad de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.812,55 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

	<u>Base Imponible</u>	<u>I.V.A.(21%)</u>	<u>TOTAL</u>
Redacción	64.684,95	13.583,84	78.268,79
Dirección	27.722,12	5.821,65	33.543,77

- 5. La necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.





El Centro de Salud de Lorquí se pone en funcionamiento en el año 1.991 tras la ampliación y adaptación del Consultorio Local de Atención Primaria que ya existía en esta localidad. Desde entonces, el edificio ha sufrido varias ampliaciones y remodelaciones. Actualmente, sus instalaciones han quedado muy anticuadas, son insuficientes para la prestación de una asistencia sanitaria adecuada a la población y no permiten una nueva ampliación. Por este motivo se toma la decisión de acometer la construcción de un nuevo Centro de Salud que sustituya al actual para optimizar la atención sanitaria de la zona y con capacidad de hacer frente a futuras necesidades.

## 6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.

### Oferta económica: Hasta 40 puntos

La valoración de este apartado se realizará entre 0 y 40 puntos del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:

- En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 45 puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado respecto al presupuesto de licitación.
- En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación se otorgará una puntuación de 35 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.

A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 40 puntos más un incremento de hasta 5 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 5 \frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{máx} - B_{med}}$$

Siendo:

- $\Delta P$ : Incremento de puntuación  
 $B_{ofert}$ : Baja ofertada  
 $B_{med}$ : Baja media  
 $B_{máx}$ : Baja máxima admitida

La fórmula a aplicar sería la siguiente:





$$(BjaMax \leq 0.2 * ImpLicita) ? PtsMax * (BjaAct / (0.2 * ImpLicita)) : ((BjaAct \leq BjaMed) ? 35 * (BjaAct / BjaMed) : 35 + 5 * ((BjaAct - BjaMed) / (BjaMax - BjaMed)))$$

**Superficie construida** (hasta 15 puntos).

Este criterio se valorará con una puntuación entre 0 y 15 puntos, que se calcularán del siguiente modo:

Los licitadores deberán aportar un cuadro de superficies construidas que se valorará como a continuación se describe

$SM \leq SC \leq 1,10 \times SM$	15 puntos
$1,10 \times SM < SC \leq 1,20 \times SM$	10 puntos
$1,20 \times SM < SC \leq 1,30 \times SM$	5 puntos
$SC > 1,30 \times SM$	0 puntos

Donde SM es la menor superficie construida del conjunto de propuestas y SC la superficie construida de la propuesta a puntuar.

**7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse la ejecución del contrato en lotes, ya que la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

- 8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes.** No procede
- 9. Exigencia de garantía provisional, art.106.** No procede.
- 10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107.** No procede
- 11. Excepcionar el plazo de garantía, art.210.** No procede.
- 12. Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215.** No procede.

Murcia, (Fechado y firmado electrónicamente al margen)  
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS  
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.

